

## LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN EL FÚTBOL PROFESIONAL

*Florentino Villabona Madera*

*Director del Departamento de Integridad y Seguridad de LaLiga.*

*Esperanza Bernal-Quirós Gómez*

*Cumplimiento y Control Interno de LaLiga.*

### RESUMEN

La prevención de la corrupción en el fútbol profesional español no puede disociarse en estos últimos años de una institución como LaLiga y del trabajo realizado por la generalidad de sus departamentos, destacando fundamentalmente la labor del departamento de Integridad y Seguridad, con el respaldo del área Legal y de Cumplimiento y Control Interno. Estas áreas trabajan de forma estrecha y completamente coordinadas en aras a garantizar la integridad, desde el punto de vista deportivo y de la gestión, desplegando para ello diversas medidas hacia sus afiliados, tanto en la esfera preventiva como en la detectiva. En el presente artículo se describen los métodos y operatorias que se desarrollan en este organismo para prevenir y combatir la corrupción en el fútbol profesional de este país.

### 1. INTRODUCCIÓN

Con carácter introductorio y al efecto de contextualizar para aquellos que no se encuentren familiarizados con el profundo proceso de profesionalización que está viviendo el fútbol profesional en los últimos tiempos, resulta necesario a la hora de hablar de la prevención de la corrupción en el fútbol profesional, esto es, en LaLiga, referirnos a dos áreas claves en las esferas deportivas y de gestión: el Departamento de Integridad y Seguridad y Cumplimiento y Control Interno de LaLiga.

El primero de ellos nace en la temporada 2013/2014, como Departamento exclusivamente de Integridad, si bien posteriormente, asumiría, adicionalmente, las competencias de Seguridad no solo de la competición sino también la corporativa o interna. Centrándonos en el ámbito de la integridad, desde sus inicios se comenzó a trabajar muy intensamente en el desarrollo e implantación de un robusto Plan integral de integridad que se revisa, fortalece y amplía todas las temporadas con nuevas medidas y controles que se van paulatinamente incorporando al mismo.

Paralelamente, desde la temporada 2015/2016, LaLiga también comenzó a diseñar e implementar un completo Sistema de Gestión de Cumplimiento, en los más amplios términos, que comenzó con la configuración y regulación en su normativa interna de un Órgano de Cumplimiento Normativo y a extender la cultura de cumplimiento a sus afiliados, través de la exigencia estatutaria de la necesaria implantación de modelos de organización y gestión en los términos establecidos en el artículo 31 bis del Código Penal.

## **2. FASES DE LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Entrando en el detalle de lo descrito anteriormente, cabe destacar, en primer lugar, el trabajo desarrollado por el Departamento de Integridad y Seguridad y el diseño de su Plan Integral de Integridad, el cual se compone de tres fases claramente diferenciadas que responden a distintos objetivos y engranan un completo sistema:

### **1. Prevención:**

Esta fase consiste en:

- a) La realización de talleres de integridad a todos los futbolistas y cuerpo técnico de los clubes de Primera (Liga Santander) y Segunda División (Liga SmartBank) de Fútbol, así como a todos sus equipos dependientes y de fútbol base.
- b) La elaboración de distintos materiales en defensa de la integridad de la competición, como son: la Guía de Buenas Prácticas dirigida a los jugadores y técnicos de los clubes y los carteles con mensajes claros y contundentes contra los amaños, los cuales deben instalar los afiliados en las zonas deportivas de sus respectivas entidades.

### **2. Monitorización y Alerta:**

En esta fase se pone el foco en:

- a) La monitorización (pre-) y (live) de los mercados de apuestas tanto nacionales como internacionales de todos los eventos que aparecen en las distintas parrillas de apuestas relacionados con el fútbol y partidos amistosos, elaborándose un informe respecto de aquellos en los que se observe una alerta que indique que dicho evento hubiera podido ser manipulado en cualquiera de sus lances del juego. Como apoyo a dicha actividad, LaLiga ha desarrollado internamente y mejora anualmente una concreta aplicación informática denominada TYCHE 3.0 que, como herramienta de los analistas, permite la monitorización y generación de alertas de manera automática en tiempo real, realizándose el trabajo de manera más eficaz y efectiva.
- b) Comunicación y retroalimentación de alertas a diferentes socios del sector del juego para su verificación y con los que se mantienen convenios de colaboración, actualmente en vigor.
- c) Igualmente se monitorizan las diferentes redes sociales y otras fuentes abiertas con la finalidad de obtener datos o evidencias que sustenten las informaciones sobre posibles eventos manipulados en los entornos arriba descritos.
- d) Creación de la figura de Oficiales de Integridad que se desplazan a los diferentes partidos de fútbol para velar por el juego limpio y estar en contacto directo con lo que sucede en los mercados de apuestas mientras se desarrollan los encuentros.

### **3. Investigación y denuncia:**

- a) A partir de los informes de alerta elaborados por los analistas, se continúa con un proceso de análisis de información que pudiera dar lugar a la apertura de una investigación en aras al esclarecimiento de las posibles alertas por manipulación que se detecten en la fase de monitorización, así como de informaciones relativas a amaños que se canalizan a LaLiga.

- b) Apertura, en su caso, de investigaciones a partir de informaciones recibidas en el canal de denuncias de integridad de LaLiga, así como por otras vías de comunicación.
- c) Finalmente se procede, con la colaboración del Departamento Legal de LaLiga, a la elaboración de denuncias y presentación de las mismas ante el Servicio de Control de Juegos de Azar de la Policía Nacional en virtud del acuerdo marco de colaboración firmado entre LaLiga y el Cuerpo Nacional de Policía el 27 de marzo de 2017. Del mismo modo, se canalizan denuncias a la Dirección General de Ordenación del Juego cuando se observan ligeros movimientos irregulares en el mercado de apuestas.
- d) Trabajo conjunto en la “Comisión nacional contra la manipulación de competiciones deportivas y fraude en las apuestas”, en la cual LaLiga está representada como vocal.

Adicionalmente a lo anterior, se ha de destacar que ha sido muy importante el interés mostrado a nivel nacional e internacional por otras ligas, entidades deportivas y organismos públicos, y ello se ha reflejado en la gran cantidad de Seminarios, Ponencias, Cursos, etc. a los que dicha área ha sido invitada, siendo un claro referente en la materia y asesorando desde su conocimiento y el expertise adquirido durante todos estos años.

Por último, resulta necesario poner en valor los logros conseguidos por dicho departamento en la última temporada 2018/2019, de tal forma que:

- Se han impartido un total de 183 talleres con 5.300 participantes.
- Se han repartido 1.450 carteles contra los amaños y 18.501 ejemplares de Guías de Buenas Prácticas.
- Se han monitorizado un total de 6.912 partidos.
- Se han iniciado 25 investigaciones (21 por apuestas y 5 por asuntos deportivos).
- Se han presentado 11 denuncias ante la Policía Nacional y 23 alarmas ante la Dirección General de Ordenación del Juego.
- LaLiga se ha personado en 11 procedimientos judiciales.

### **3. HACIA UNA CULTURA DEL CUMPLIMIENTO**

Por lo que respecta al desempeño de Cumplimiento & Control Interno de LaLiga y sus esfuerzos por implantar la cultura de cumplimiento en los clubes/SAD afiliados, merece especial atención remontarnos a sus inicios y a la configuración, en primer lugar, del Órgano de Cumplimiento y Control Interno como pieza angular de todo su Sistema de Gestión de Cumplimiento.

LaLiga constituyó su Órgano de Cumplimiento mediante acuerdo de la Comisión Delegada de 11 de septiembre de 2015. La creación de dicho Órgano fue reflejado en toda su normativa interna, tanto en los Estatutos Sociales como en su Convenio Colectivo Propio.

En efecto, la creación de dicho Órgano conllevó la modificación de sus Estatutos Sociales, concretamente de su artículo 6, y la incorporación de un nuevo artículo, el 43 quinquies, para regular su configuración, competencias y facultades. Dichas modificaciones fueron aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria el 24 de septiembre de 2015:

Artículo 6 de los Estatutos Sociales: “*Órganos de Gobierno y Representación:*”

*A) Los órganos de gobierno y representación de la LIGA, son: 1.- Asamblea General. 2.- Juntas de División. 3.- Presidente. B) Son también órganos de la LIGA: 1.- La Comisión Delegada. 2.- La Comisión Electoral. 3.- El Juez de Disciplina Social. 4.- El Comité de Control Económico. 5.- El Comité de Licencias. 6.- El Órgano de Validación de Presupuestos. 7.- El Órgano de Control de la*

*Gestión de los Derechos Audiovisuales. 8.- El Órgano de Cumplimiento Normativo. 9.- La Dirección General Corporativa. 10.- El Director Legal”*

Artículo 43 quinquies de los Estatutos Sociales: “*Del Órgano de Cumplimiento Normativo:*

*El Órgano Responsable de Cumplimiento Normativo es el Órgano encargado de realizar el seguimiento del proceso de actualización permanente del inventario de obligaciones legales que afectan a la LIGA y de la autoevaluación periódica del cumplimiento de las mismas, encontrándose investido de poderes autónomos de iniciativa y control, reportando y dependiendo directamente de la Comisión Delegada de la LIGA, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 bis.2 del Código Penal.*

*El Órgano estará compuesto, inicialmente, por un único responsable designado por la Comisión Delegada, a propuesta del Presidente de la LIGA, al cual se le dotará de los medios humanos y técnicos necesarios para el desarrollo de sus funciones y ello sin perjuicio de que, en el futuro, pueda adoptar una configuración colegiada, atendiendo a las concretas necesidades de la LIGA.*

*El Órgano Responsable de Cumplimiento desempeñará las siguientes competencias:*

- a) Fomentar la difusión, conocimiento y cumplimiento del Código Ético y demás normativa interna de la LIGA.*
- b) Asegurar el adecuado funcionamiento y gestión del Canal Ético de la LIGA.*
- c) Elaborar una Política de Cumplimiento y revisar su contenido, cuando resulte necesario, con el objetivo de proponer a la Comisión Delegada las modificaciones y actualizaciones que considere necesarias.*
- d) Elaborar anualmente un Plan de Cumplimiento Normativo que contemple las revisiones del Sistema de Cumplimiento (actualización de mapa de riesgos y revisión de los procedimientos, políticas y protocolos internos) y configure un Programa de Formación global (Código Ético, cumplimiento penal, políticas, procedimientos, protocolos internos, modificaciones regulatorias de aplicación a la LIGA, etc.).*
- e) Controlar, supervisar, evaluar y mejorar el Modelo de Prevención y Detección de Delitos implantado en la LIGA.*
- f) Aplicar políticas y procedimientos adecuados en materia de diligencia debida, información, conservación de documentos, control interno, evaluación y gestión de riesgos, garantía del cumplimiento de las disposiciones pertinentes y comunicación con el objetivo de prevenir e impedir operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y su Reglamento.*
- g) Prestar apoyo y/o asesoramiento que, en su caso, fuera necesario a los Clubes/SAD afiliados que lo soliciten en materia de cumplimiento, y en particular, de cumplimiento penal.*
- h) Cualquier otra función de monitorización y seguimiento de los procesos de control y revisión internos que la LIGA quiera asignar a la función de cumplimiento.*

*Al efecto de que el Órgano Responsable de Cumplimiento pueda llevar a cabo las anteriores competencias, se le faculta expresamente para:*

- a) Requerir la documentación y/o información que considere necesaria para el desempeño de sus competencias, tanto a cualquier órgano, oficina, centro de trabajo, como empleado, cualquiera que sea su categoría dentro de la LIGA;*
- b) Solicitar que se sancione a cualquier miembro de la LIGA que se niegue a facilitar la documentación y/o información requerida;*

- c) *Proponer que se sancione a cualquier miembro de la LIGA que incumpla el Modelo de Prevención de Delitos o el Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo.*
- d) *Emitir recomendaciones vinculantes para la Comisión Delegada en materia de cumplimiento.*

*Adicionalmente, la Comisión Delegada de la LIGA garantizará que el Órgano Responsable de Cumplimiento Normativo pueda desarrollar sus funciones con total libertad y sin miedo a represalias, no pudiendo ser sancionado ni sufrir represalia alguna en el ejercicio de sus funciones salvo por la Comisión Delegada.”*

Asimismo, el Órgano también figura expresamente recogido en el Convenio Colectivo Propio, en el que se la ha investido de una especial protección, tal y como se desprende de su artículo 53, ratificado por la Comisión Delegada de LaLiga el pasado mes de julio de 2019:

*...) dotar al personal, que integra el Órgano de Cumplimiento y que ostente, según el presente Convenio, los niveles 1 y 2 (ya que dichos niveles conllevan un nivel elevado de exposición por la responsabilidad de sus funciones), de la necesaria independencia en el ejercicio de sus funciones, éste tendrá las siguientes garantías:*

- a) *No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la salida de su pertenencia al Órgano de Cumplimiento, siempre que el despido o sanción pueda constituir una represalia por una acción fruto del estricto ejercicio de sus funciones como Órgano de Cumplimiento. Sí podrá ser despedido o sancionado si incurre en falta que no tenga relación alguna con el ejercicio de sus funciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.*
- b) *No podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de sus funciones.*
- c) *Si un miembro del Órgano de Cumplimiento fuera despedido, y el despido fuera declarado improcedente, el trabajador o trabajadora despedido podrá optar entre la readmisión o el abono de la indemnización, de forma que la opción corresponderá siempre a éste, cediendo la Empresa su derecho a opción en favor del trabajador o trabajadora. De no efectuar la opción, se entenderá que lo hace por la readmisión. Cuando la opción, expresa o presunta, sea en favor de la readmisión, ésta será obligada para LaLiga, que deberá abonar los salarios de tramitación desde el despido hasta la efectiva readmisión.*
- d) *Prioridad de permanencia en la Empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores que no dispongan de una prioridad legalmente establecida, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.*

*El órgano superior de gobierno al que reporta el Órgano de Cumplimiento de LaLiga podrá extender la protección anteriormente establecida a otros miembros del Órgano de Cumplimiento cuando considere que, como consecuencia de la prestación de sus servicios, están asumiendo un grado de exposición que les hace especialmente vulnerables. En estos casos la protección se formalizará mediante una adenda al contrato de trabajo de la persona de que se trate. “*

#### **4. DESARROLLO DE LA ÉTICA Y EL BUEN GOBIERNO**

El Órgano de Cumplimiento de LaLiga, desde su constitución en septiembre de 2015 ha estado trabajando muy activamente tanto a nivel interno (hacia las entidades que conforman la Organización), como externo (hacia los Clubes/SAD afiliados y otras entidades y organizaciones deportivas), desplegando e impulsando muchas medidas e iniciativas de muy diversa índole.

Respecto al trabajo desarrollado *internamente* en la Organización, constantemente en revisión y actualización, destacar entre otros:

- La elaboración y aprobación de un *Código Ético* que recientemente ha sido revisado y actualizado a la realidad en la que LaLiga se ha convertido hoy día.
- La puesta en marcha de un Canal Ético con su correspondiente Política como plataforma de comunicación de todas aquellas incidencias o debilidades detectadas en el desarrollo de las funciones de los profesionales. Dicha plataforma ha sido cambiada esta temporada 19/20 para permitir que las comunicaciones se puedan formular de forma anónima o con identificación del usuario al ser ya expresamente permitido por la normativa de protección de datos.
- La emisión también de un Código Ético de Terceros que pretende establecer las pautas generales de conducta e integridad que todo tercero de la Organización LaLiga debe aplicar, con independencia de su ubicación geográfica y sin excepción.
- *Código de Buen Gobierno de LaLiga* que fue modificado en 2015 para adaptarlo a las últimas reformas legislativas en materia de buen gobierno y transparencia y alinearlo con el Código Ético también de dicho año, pero el cual está actualmente sujeto a revisión.
- La elaboración, aprobación y difusión de una *Política de Cumplimiento Normativo*, de aplicación a todos los profesionales y directivos de LaLiga, que tiene por objeto establecer los principios y valores que deben guiar la conducta de toda la Organización en el desarrollo de sus actividades.
- *Manual de Funciones del Órgano de Cumplimiento*, al objeto de regular el ejercicio de sus competencias, junto a sus responsabilidades, roles y el sistema de *reporting* de los distintos intervinientes o actores claves en la actividad de supervisión y control.
- La elaboración y aprobación por su órgano de administración, de una Memoria de actividades de la temporada finalizada y el *Plan Anual para la siguiente temporada* con las líneas maestras de las actividades a desarrollar.
- La elaboración, aprobación y difusión de una *Política de uso de los Recursos TIC* (Tecnologías de la Información y Comunicaciones), la cual ha sido recientemente objeto de revisión y actualización.
- Una Política de gastos junto con su aplicativo desarrollado internamente para automatizar, agilizar y trazar el proceso de la liquidación de los gastos en los que incurren los profesionales en su desempeño profesional por cuenta de LaLiga. Dicha política también está siendo actualmente objeto de revisión y actualización y el aplicativo está siendo sustituido por otro existente en el mercado, actualmente en fase de parametrización.
- Una Política de regalos, invitaciones, hospitalidades, donaciones y contribuciones sociales que fija claros límites cualitativos y cuantitativos de lo que se puede ofrecer o aceptar tanto en el ámbito privado como en el público.
- Un Plan Anual de formación obligatoria en materia de cumplimiento, control interno, protección de datos y seguridad de la información.

- El desarrollo de un *presupuesto anual destinado exclusivamente a ejercer la función de cumplimiento y control interno*, el cual contempla tanto recursos humanos, como materiales y tecnológicos.
- La integración y desarrollo dentro de Cumplimiento y Control Interno de las funciones de protección de datos (Oficina de Protección de datos) y de seguridad de la Información (Oficina de Seguridad).

## 5. LA VERTIENTE EXTERNA Y SOCIAL

En cuanto a las acciones desarrolladas y las planificadas *a nivel externo hacia los Clubes/SAD afiliados* y hacia la Sociedad, en general, reseñar:

- LaLiga es miembro del Foro de Integridad Corporativa promovido por Transparencia Internacional España.
- Patrocinio de relevantes eventos de Compliance o *Buenas Prácticas* como Congresos nacionales e internacionales.
- *Organización de Jornadas de formación*, invitando a las figuras más relevantes en cada uno de los temas de interés que se planteen.
- Convocatoria, al menos con carácter anual, a *los Responsables de Cumplimiento o miembros de los Órganos de Cumplimiento a Grupos de Trabajo*, con el fin de compartir y poner en común las experiencias, problemáticas o dudas que les hayan podido surgir en el ejercicio de sus funciones, así como informarles sobre las principales novedades que puedan contribuir a sistematizar la función de cumplimiento. Dichas reuniones se comparten con el Departamento de Integridad y Seguridad en clara prueba de la coordinación entre ambos.
- Emisión de Circulares y Comunicaciones conjuntas con el Departamento de Integridad y Seguridad al efecto de fijar las medidas que en materia de integridad señale LaLiga en cada temporada o bien recordando que extremen la vigilancia y precaución durante el final de temporada (jornadas deportivamente críticas y, en algunos casos, decisivas), recordando que desde la institución se pone en marcha un plan especial.
- Respaldo iniciativas pioneras como la impulsada por Transparencia Internacional España con la creación de los INFUT (índice de valoración de la transparencia del fútbol profesional) en el año 2015.
- *Prestar apoyo y/o asesoramiento a los Clubes/SAD afiliados en materia de cumplimiento, control interno, protección de datos y seguridad de la información.*
- Difusión de la nueva cultura de cumplimiento del fútbol profesional participando en Congresos, Seminarios y Conferencias organizados por distintas entidades u organizaciones deportivas, nacionales e internacionales.

Igualmente, y por lo novedoso de su introducción en el deporte profesional, no podemos dejar de explicar cómo LaLiga, en su calidad de patronal, modificó en septiembre de 2015 sus Estatutos Sociales para introducir, en su artículo 55, un nuevo requisito de afiliación a la Liga para los Clubes/SAD en la Temporada 2016/2017. Dicho requisito es el de la necesaria adopción y ejecución con eficacia de modelos de organización y gestión que incluyan las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir la comisión de delitos o reducir significativamente el riesgo de su comisión, en los términos dispuestos en el artículo 31 bis del Código Penal.

Para acreditar tales extremos, los Clubes/SAD afiliados, en el momento de solicitar su inscripción por primera vez, tienen que presentar:

- a) La/s Certificación/es del Acta levantada en la reunión del Órgano de Administración del Club/SAD, en la/s que se hubiera acordado la/s adopción/es de las citadas medidas.
- b) El Informe de auditoría de un tercero experto independiente, que verifique la efectiva implantación de las citadas medidas de vigilancia y control, y su funcionamiento eficaz.

Dicho requisito fue posteriormente modificado en la Asamblea Extraordinaria, celebrada en Villarreal, el 2 de junio de 2016, al efecto de:

- a) Incorporar el requisito relativo a las medidas de vigilancia y control en materia de integridad (apartado 18 del artículo 55 de los Estatutos Sociales) al previsto para la adopción y ejecución de los modelos de prevención de delitos. Por tanto, se produjo una integración de los apartados 18 y 20 del artículo 55 de los Estatutos Sociales pasando a configurar el apartado 19 del citado precepto.
- b) Requerir a los Clubes/SAD afiliados que esa temporada 2016/2017 hubieran implantado los modelos de prevención, la presentación, con carácter anual, y junto con la solicitud de inscripción, de un Informe de auditoría de tercero experto independiente que acredite su implantación y funcionamiento eficaz, así como la supervisión periódica y seguimiento del modelo.
- c) Prever que los Clubes/SAD ascendidos de Segunda División “B” a Segunda División “A” igualmente deban adoptar y ejecutar con eficacia los referidos modelos, si bien, con carácter excepcional, dispondrían de un periodo de carencia de un año para ello.

Mención especial merecen los correspondientes Órganos de Cumplimiento que los Clubes/SAD afiliados tuvieron que constituir de cara a hacer frente a los nuevos retos del “*compliance*”, y los cuales están jugando un papel muy importante, entre otras cuestiones, en integridad.

Dicha figura está siendo crucial para que LaLiga no sólo sea la mejor Competición del mundo desde el punto de vista del fair play deportivo, financiero y social, sino también la más íntegra, transparente y mejor gestionada, convirtiéndose en un claro referente para el resto de entidades y organizaciones deportivas a nivel nacional e internacional.